

# EL RESTAURADOR



His auctoribus et ducibus, nobis vigilantibus et multum in posterum providentibus, erimus profecto liberi brevi tempore. Jucundiorum autem faciet libertatem servitutis recordatio. Cicero Philip. 3.º

Suscripcion por 15 números..... doce reales  
Números sueltos..... un real.  
Se publica tres veces..... á la semana.

## Contiene este número:

### INTERIOR

Supremo decreto de Separación de los fondos de Instrucción Pública de los de Policía.

Nota del Ministerio del Interior al Prefecto de este departamento, pidiendo datos para proporcionar fondos fijos á la obra de la cañería.

Otra - Para que la respectiva comision de la junta de propietarios forme un proyecto de reglamento de aguas.

Supremo decreto del año 25.

El Restaurador.

### EXTERIOR

Ultimas noticias de Europa.

Comunicacion Inter-oceánica.

Estadística comercial de Chile.

## INTERIOR.

**JOSÉ BALLIVIAN**, Presidente Constitucional de la República, Capitan Jeneral de sus ejércitos &c. &c.

### CONSIDERANDO.

1.º Que habiéndose establecido tesorerías especiales para la recaudacion y manejo de los fondos y rentas propias de la policía por el reglamento de 10 de junio del año pasado, conviene separarlos de los otros fondos y rentas propias de la Instrucción Pública, con los que han estado hasta ahora confundidos en las administraciones denominadas de Beneficencia.

2.º Que para hacer efectiva y ordenada esta separacion de fondos, conviene designar los que corresponden á los objetos de policía, y especificar asimismo los que pertenecen á la Instrucción Pública en los diversos departamentos; he venido en decretar y

### DECRETO.

Artículo 1.º Son propios y exclusivamente destinados á la Instrucción pública los fondos y rentas siguientes:

1.º El medio real por cada marco de plata que se rescate en el Bañico de Potosí, conforme al decreto dictatorial de 10 de octubre de 1825, y á la orden suprema de 2 de junio de 1830.

2.º Los bienes raíces, derechos, rentas y acciones de capellanías y obras pías ó fundaciones, así como las rentas de los conventos suprimidos, conforme al decreto dictatorial de 11 de diciembre de 1825.

3.º El derecho que se cobra por cada fanega de harina al entrar en las ciudades, segun el decreto dictatorial sobre escuelas de 11 de diciembre de 1825, y los decretos supremos de 28 de abril y 3 de mayo de 1826.

4.º El derecho de cuatro y dos reales que pagan las harinas de trigo y de maiz y de dos reales por cada una de

las reses que se consumen en la provincia de Yungas, conforme al decreto supremo de 9 de mayo de 1830.

5.º El ramo de sisa de la provincia de Cinti por la lei de 28 de octubre de 1831.

6.º El impuesto sobre chicherías de la capital del departamento de la Paz y de la provincia de Inquisivi por las resoluciones supremas de 22 de febrero de 1842 y 25 de setiembre de 1845.

7.º El derecho de cueros que se cobra en el departamento de Cochabamba.

8.º Todos los fondos y rentas procedentes de vales y billetes de la deuda pública, de que están en posesion las administraciones de Beneficencia.

9.º Todas las pensiones escolares é ingresos procedentes de la enseñanza que se dá en las universidades y colejos de la República.

Artículo 2.º Los administradores del ramo denominado hasta ahora, de Beneficencia, conservarán la recaudacion, manejo é inversion de todos los fondos designados en el artículo anterior; sujetándose á las reglas establecidas y señaladamente á las del decreto supremo de 27 de setiembre de 1845 y á la instruccion reglamentaria de su referencia.

3.º Estas administraciones y cajas departamentales se denominarán en lo sucesivo de instruccion pública, quedando bajo la dependencia esclusiva é inmediata del Ministerio de este ramo.

4.º Son fondos propios de Policía

1.º Los designados en el artículo 176 del reglamento de 10 de junio del año proximo pasado.

2.º Todos los departamentales ó provinciales, ó que sean en favor de una ciudad, villa ó pueblo, no comprendidos en los artículos precedentes, ó que han sido recaudados por los administradores de Beneficencia.

3.º Los que se percibieren del Tesoro público para los gastos de Policía y se designaren en el presupuesto jeneral.

4.º Los de las antiguas municipalidades, los de cárceles y presidios, junto con los demás fondos creados para las diversas obras públicas y de aseo y ornato de las ciudades.

5.º Los que no siendo ni nacionales ni aplicables á la instruccion pública, se pagan en los diversos lugares de la República.

Los ministros del Interior é Instruccion pública quedan encargados de la ejecucion y cumplimiento de este decreto y de mandarlo imprimir y publicar. Dado en el Palacio del Supremo Gobierno en la ilustre y heroica Sucre, á 18 de marzo de 1846-38 de la independencia.—**JOSÉ BALLIVIAN**—El Ministro del Interior—**Pedro José de Guerra**—**Josef Maria Silva**.

## REPUBLICA BOLIVIANA.

Ministerio de Estado del Despacho del Interior—Palacio del Supremo

Gobierno en Sucre, á 21 de Marzo de 1846-38.

Número—16.

A S. G. el Prefecto del Departamento

Sr. P.

Para de signar una cantidad mensual determinada y segura, que pueda sufragar los gastos de la obra de las cañerías de la Capital, se necesita en este Ministerio una razon prolija de los ingresos y egresos del Tesoro de policía. V. G. cuidará de remitirla á la brevedad posible; pues que S. E. desea ver si hay alguna cantidad sobrante, con el fin de aplicarla á este objeto—Dios guarde á V. G.—**Rúbrica de S. E.—Pedro José de Guerra**.

## REPUBLICA BOLIVIANA.

Ministerio de Estado del Despacho del Interior—Palacio del Supremo Gobierno en Sucre á 21 de Marzo de 1846-38.

Número—17.

A S. G. el Prefecto del Departamento.

Señor Prefecto.

Habiéndose notado por la comision de la Junta de propietarios de esta capital que el reglamento de aguas es diminuto y no produce los efectos que se habia propuesto, conviene S. E. el Presidente de la República, que la referida comision se ocupe en formar un proyecto para su reforma. V. G. comunicará las órdenes convenientes á este respecto, y elevará dicho reglamento, luego que aquella haya terminado sus trabajos, para su ecsámen y aprobacion—Dios guarde á V. G.—**Rúbrica de S. E.—Pedro José de Guerra**.

ANDRES SANTA-CRUZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPUBLICA BOLIVIANA. etc. etc.

Deseando fomentar la industria nacional por todos los medios posibles, y presentar estímulos que despierten el espíritu de empresas útiles á la riqueza pública; en uso de la autorizacion que ha obtenido el Gobierno por ley de 5 de noviembre de 1833, he venido en decretar y

### DECRETO:

1.º Se declara el premio de seiscientos pesos en dinero, y una medalla de oro al q' pusiere en pie un plantio de algodón en territorio que cultive de su





cuenta, y lograrse presentar á lo menos una cosecha de trescientas arrobas.

2.º Si el plantío fuere de añil, y el empresario presentare á lo menos cincuenta libras de producto, obtendrá el premio de quinientos pesos.

3.º El que explotare el zinc, de que abundan algunos asientos minerales de la República, y enseñare el medio de fundirlo para la fabricacion del latón, será premiado con mil pesos y una medalla de oro.

4.º Se ofrecen dos mil pesos de premio al que habiendo descubierto una veta de cinabrio, presentare á lo menos dos quintales de azogue ya estraidos.

5.º Igual suma se ofrece al que estableciere en Bolivia una fábrica de cristal fino, ó leza semejante á la de ultramar.

6.º Una fábrica corriente de pañetes bien tejidos y abatanados, y capaz de rendir por lo menos dos mil varas de producto mensual, será gratificada con mil pesos, y ademas se preferirá al empresario en las propuestas para vestuario del ejército.

7.º Si los tejidos fueren de algodón, el premio será de quinientos pesos, bajo las mismas calidades del artículo anterior.

8.º El establecimiento de un ingenio de azucar refinada, que diere quinientas arrobas de producto anual, obtendrá por premio mil pesos.

9.º A los premios que designan los artículos anteriores, solo tendrá derecho el primero que en su respectiva clase llenare las condiciones que se esijen.

10.º Todo el que introdujere en la república una nueva máquina de hilar ó tejer, y cualquier otra con cuyo uso se aceleren los progresos de la industria agrícola ó fabril, será gratificado con el tercio de su costo, sin perjuicio de su absoluto dominio. Igual premio recibirá el que la inventare ó construyere en Bolivia.

11.º Estos premios serán adjudicados, previo informe de las juntas calificadoras, y demas requisitos que prescribe el decreto de 10 de setiembre de 1834.

El Ministro de Estado del despacho del Interior queda encargado del cumplimiento de este decreto, y de hacerlo imprimir, publicar y circular—Dado en el Palacio de Gobierno en Chuquisaca á 27 de febrero de 1835—*Andrés Santa Cruz*. El Ministro del Interior, *Mariano Enrique Calvo*.

## EL RESTAURADOR.

Habiéndonos ocupado en los números 23 y 33. de probar la conveniencia y oportunidad de un decreto de premios á la industria, especialmente agrícola, y hecho alusiones al decreto supremo de 25 de febrero de 1835; nos ha parecido mejor insertarlo, antes de las indicaciones que ahora ofrecemos, en prosecucion de nuestras ideas, y con la esperanza de que aquellas puedan ser acogidas por el Supremo Gobierno.

La lei de 5 de noviembre de 1833 inserta en el tomo 3.º de la coleccion oficial página 95, dió lugar á la expedicion del supremo decreto de 10 de setiembre de 1834 á fojas 161, y á la del de 25 de febrero de 1835, que antecede á este artículo. El primero y el último de estos documentos se dirigen á acordar premios en favor de la industria agrícola y fabril, y el 2.º á reglamentar el modo de obtenerlos.

Creemos pues, en virtud de las observaciones que hizimos en los números citados, que ante todo debería declararse vigente el decreto citado de 25 de febre-

ro, modificándose el artículo 8.º; pues el premio debe señalarse al que presente de la cosecha de un año en su propio establecimiento, de mil quinientas á dos mil arrobas de azucar comun. Hemos observado ya, que la refinada por ahora no puede obtenerse, ademas de las dificultades que opone el clima demasiado húmedo de Santa Cruz, por la falta de capitales, y porque no siendo en el día la azucar comun un producto bastante á las necesidades de la República, no ha llegado el caso todavia de proceder á su perfeccion. Estas causas reunidas han hecho, que hasta el día sea ilusorio, como lo será por mucho tiempo, el premio ofrecido á la azucar refinada, no habiéndose presentado nadie á obtenerlo en el largo transcurso de 11 años que han corrido desde la publicacion del decreto. Ofrezcáse pues, el premio á la azucar comun en el número de 1,500 á 2,000 arrobas; que estas en su caso, es decir, cuando tengamos máquinas á propósito y capitales suficientes, podrán cómodamente producir las 500 de refinada.

La comision calificadora de premios industriales, creada por el citado decreto de 10 de setiembre, con las atribuciones que él le designa, debería ejercerse actualmente por las juntas de propietarios, suprimiendo los tres primeros artículos, y modificando el 4.º con respecto á la presentacion anticipada de las obras premiabiles; pues no es posible á ningún cañavero presentar dos meses antes del 6 de agosto sus azúcares elaboradas, de la cosecha de un año; 1.º porque el año industrial no corre sino de mayo á mayo; y 2.º porque empezando desde entonces la cosecha en todos los años, recién puede acabar en fin de agosto la comun de cantidades pequeñas, y una mayor que dé el número de arrobas propuesto no podria concluirse sino en octubre. De consiguiente, el producto premiable de un año podria presentarse el 25 de mayo del siguiente; y por supuesto, no en su totalidad, sino periódicamente por partidas de á 100, ó 200 arrobas. De lo contrario, se haria físicamente imposible la depuracion de 1,500 ó 2,000 arrobas aplazada para cierto día, en razon de que habiendo de blanquearse 300 á 400 panes de azucar, cuando esto tuviese lugar con los últimos que se hubiese elaborado, los primeros se habrian inutilizado ó descompuesto notablemente á causa del temperamento, como es bien conocido á los inteligentes en esta clase de produccion.

El artículo 5.º del decreto de 10 de setiembre podria aplicarse en su respectivo caso á la junta de propietarios, variándose la redaccion, lo mismo que el 6.º; el 7.º debería suprimirse, porque como la solicitud del interesado al premio, se ha de hacer directamente al Gobierno con los requisitos y formalidades que prescribe el decreto que lo establezca, la junta no debe proceder á calificacion alguna, sino limitarse á informar, si el interesado ha llenado las condiciones impuestas.

El artículo 8.º debería tambien modificarse como el 4.º, suprimiéndose la última parte; pues que no debiendo acordarse el premio por la junta, sino por el decreto supremo que lo establezca; inútil es, que ella exprese la cantidad con que deba gratificarse al interesado. Los demas artículos desde el 9.º hasta el 14.º inclusive, pueden quedar sin alteracion.

Interesados á la par de los mismos cultivadores en la mejora del precioso producto de la caña, y guiados siempre por los informes que de ellos hemos tomado, y las observaciones que se nos han dirigido del interesante departamentto de Santa Cruz, no solo deseamos que

nuestro Gobierno á este negocio una preferente consideracion, sino que expediesen órdenes para que se ocupen á asegurar á los ingenieros de azucar los brazos necesarios para sus labores, determinándose por ejemplo, que otras cosas que los peones de los ingenios estén exentos de todo servicio ó fatiga militar, y de ser reclutados. Para desterrar la vagancia y estimular al ejercicio del trabajo, podria establecerse en el departamento, que todo el que no justifique pertenecer al servicio de un establecimiento de azucar ó ejercer arte u oficio productivo, sea entregado por un tiempo dado á alguno de los dueños de ingenios, por las autoridades locales. Se nos informa, que allí mas que en otros puntos, es ya intolerable la propension al ocio; y se hacen tanto mas necesarias esas medidas, para moralizar las masas.

La compostura de los caminos, de que no ha mucho nos hemos ocupado, excitando el patriotismo de las juntas de propietarios á excogitar los medios necesarios al efecto, es otro de los mas conducentes al progreso de la industria de que tratamos. El ensanche y mejora de las vias de comunicacion y de transporte contribuye notablemente á la comodidad del precio en un producto ya de tan jeneral consumo. Distanto Santa Cruz de la capital no mas de 120 leguas, no puede verse sin escándalo, que en algunas ocasiones y épocas determinadas, el costo de conduccion de la azucar sea un 150 y hasta 200 por ciento sobre el precio de principal en los ingenios que la elaboran. Esto depende de los malos caminos sin duda, y en gran parte de la corrupcion de los hombres que se emplean en el transporte. Recomendamos pues, á las autoridades departamentales, y particularmente á nuestros corresponsales, el mayor empeño en que aquellas se ocupen de ofrecer eficazmente su ayuda al Supremo Gobierno, proponiéndole las medidas y arbitrios que sean de su resorte, para la extincion de los males expuestos y que tanto estorban el adelantamiento de una industria tan privilegiada y susceptible por mil consideraciones, de indefinida extension.

## EXTERIOR.

### ULTIMAS NOTICIAS DE EUROPA.

#### Fondos americanos en Londres.

|              |                      |
|--------------|----------------------|
| Brasileros   | 79 y $\frac{1}{2}$   |
| Buenos Aires | 39.                  |
| Colombianos  | 16 y $\frac{1}{4}$   |
| Chilenos     | 96.                  |
| Ecuador      | 3 $\frac{5}{8}$ .    |
| Mexicanos    | 29 $\frac{1}{2}$ .   |
| N. Granada   | 20 y $\frac{3}{4}$ . |
| Peruanos     | 34.                  |
| Venezuela    | 3 por ciento 40.     |

El ministerio presidido por Sir Roberto Peel hizo su renuncia el miércoles 10 de diciembre, y la Reina llamó á Lord John Russell para formar un nuevo gabinete. Las causas á que se atribuye este acontecimiento son las que siguen. Sir Roberto Peel habia demostrado á sus colegas la necesidad de anular la lei sobre los cereales, y todos, concepcion de tres ó cuatro, convinieron en la oportunidad de la medida. El primer Ministro llegó á obtener el consentimiento casi forzado del Duque de Wellington y la promesa de que él propondria la medida en la cámara de los Lores: habiase acordado tambien que el parlamento se convocaria para los primeros dias de enero; pero algunos dias despues el Duque retiró su palabra y se unió á la minoria. Sir Roberto Peel pensando en





tonces que ya no podría hacer pasar la medida en el parlamento, informó á la Reina de las dificultades que le rodeaban é hizo su renuncia con mucho pesar de S. M.

La combinacion ministerial que supone el *Sun* es la que sigue;

|                                |                  |
|--------------------------------|------------------|
| <i>Relaciones exteriores</i>   | lord Palmerston. |
| <i>Interior</i>                | lord Normanby.   |
| <i>Colonias</i>                | lord Grey.       |
| <i>Canciller del Echiquier</i> | M. Baring.       |
| <i>El rey de Irlanda</i>       | lord Morpeth.    |
| <i>Canciller de Inglaterra</i> | lord Cottenham.  |
| <i>Canciller de Irlanda</i>    | lord Campbell.   |
| <i>Marina</i>                  | lord Minto.      |

Se habla tambien de MM. Cobden y Villiers.

Los diarios de Paris no hablan mas que de caminos de hierro. El dia 25 de noviembre fueron adjudicadas á las dos compañías Mackenzie, y Cubieres-Gallera, las grandes líneas de Paris á Strasburgo y de Tours á Nantes. En tanto continuaban bajando en la bolsa todos los valores de ferro-carriles; però es fácil prever que esta baja toca á su término, una vez verificada la adjudicacion de líneas que estaban pendientes.

El gabinete se prepara para la próxima campaña parlamentaria y sus amigos cuentan con que la mayoría que hasta aquí lo ha sostenido no lo desamparará.

El dia 15 de noviembre la duquesa de Anmale ha dado á luz un tierno infante, al cual el rei Luis Felipe, su abuelo, ha concedido el título de príncipe de Condé, título tan ilustre en los fastos históricos de la Francia. El rei de los frances cuenta ya once nietos, de los cuales una sola es princesa.

Por decreto del rei de los franceses fechado el 19 de noviembre son convocadas las cámaras francesas para el dia 27 de diciembre próximo. Ya gran número de diputados se encontraba en Paris y empieza hablarse de los candidatos á la presidencia de la de diputados, terreno en que la oposicion y el gabinete bunden siempre sus fuerzas.

A medida que se aproxima la apertura de las cámaras francesas, la prensa legitimista y radical atacan al ministerio con nueva violencia, despertando todas las cuestiones irritantes pendientes todavía. Así el *Constitutionnel* combate al gabinete por su política incierta, vacilante, que ha dado lugar á esa lucha terrible y acaso eterna que amenaza las márgenes del rio de la Plata; el *Siecle* lanza sobre la cabeza del ministerio toda la sangre derramada en Argelia y las complicaciones que surgen en Marruecos, hijas del celebre tratado de Tanjer. Al mismo tiempo Mr. de Lamartine publica un nuevo manifiesto. Este hombre de un espíritu tan elevado de un carácter tan puro, se aísla cada dia mas y mas, y cuando proclama la escelencia de los principios, es difícil distinguir cuales son los suyos. La fusion de todos los partidos que proclama el celebre poeta es un ideal imposible y á ella se opone la esencia misma del gabinete representativo, que vive de la discusion de encontrados principios. Mr. de Lamartine, despues de haber pasado cual la mariposa por todos los partidos, sin fijarse en ninguno, desca hoy ser el jefe de un gran partido que reuniera las ventajas de todos.

Los diarios de Paris anuncian el fallecimiento del marques de Breux-Brezé, par de Francia, y uno de los oradores del partido legitimista en el parlamento.

Los progresos franceses en la Argelia son lentos y el mariscal Bugeaud encuentra graves dificultades para someter á las tribus rebeldes. Así es que el mariscal pide todos los dias nuevos refuerzos, pasando ya de diez y seis mil hombres los mandados á Africa. El minis-

terio desea ardientemente poderse presentar á las cámaras, llevando en sus manos el parte de una victoria; però Abdel-Kader ha adoptado invariablemente el plan de campaña que le promete mas ventajas y que consiste en fatigar al ejército frances con marchas incasantes, y estar dó quiera y en parte alguna.

Una insurreccion considerable habia estallado en la Provincia de Constantina fomentada por el Hadji Mustafa que se dice hermano de Abdel-Kader. Este, desde los límites de la Argelia, continúa levantando á las tribus, á quienes exhorta á seguirlo al territorio de Marruecos. A fin de impedir este movimiento de espatriacion, que podría dar lugar á una nueva guerra en el imperio marroquí, los jenerales franceses han dirigido fuerzas considerables á la frontera de la Argelia.

Al mismo tiempo que estas noticias, se recibia en Paris la de la llegada á Marsella de un embajador que el emperador de Marruecos manda al rei de los franceses en signo de su deseo de alianza y amistad. Para esta mision importante ha sido nombrado el bajá de El-Hadji Beno-Achache, uno de los favoritos é íntimos consejeros de Muley-Abdherraman.

[Del Comercio de Lima].

#### Comunicacion oceánica del Istmo de Tehuantepec.

Jalapa, octubre 17 de 1845.

Nunca será bien ponderado el beneficio de que la realizacion de ese proyecto debe resultar al comercio del mundo en jeneral, y á la república en particular. Acortadas por medio de la comunicacion de los dos Océanos, las inmensas distancias que dividen la Europa de la China, ese nuevo mercado que sin duda debe ser cada dia mas fecundo en especulaciones, adquirirá un extraordinario impulso; y tal vez esa nacion, que por varios siglos ha permanecido en un completo aislamiento respecto á las cuestiones políticas que han agitado á las demas, no está lejos de arrojar tambien su peso en la balanza que ha de guardar el equilibrio del mundo. La república al dar paso por su territorio á todos los buques que hagan ese inmenso comercio, recibirá ventajas incalculables, ya porque los terrenos por donde debe establecerse la comunicacion, hoy baldíos en su mayor parte, se poblarán rápidamente, ya porque podrá crear una marina nacional, y por último, porque los productos de los derechos causados por los buques que hagan el tránsito, pasados los 50 años del privilegio concedido al Sr. Garai, formarán una renta bastante cuantiosa para el erario nacional.

Però en medio de tan alagüeñas esperanzas, una idea nos contrista; idea que aunque parezca efecto de un temor exagerado, vamos á esponerla someramente.

Se ha asegurado que el Sr. Garai vendió por 50,000 pesos su privilegio á una compañía inglesa, y que esta tenia ya reunido un fondo de 25 millones de pesos para emprender la obra. Pues bien, está circunstancia es la que dá origen á nuestros temores, porque conocida la ambicion ilimitada de la Inglaterra, el deseo que tanto tiempo hace tiene de poseer un buen puerto en el Pacífico, cuando el decreto dado por el gobierno provisional concede al empresario la facultad de construir fuertes y cuantas obras crea necesarias; cuando con la posesion del canal de comunicaciones entre

los dos Océanos, afirmaría aquella nacion la preponderancia que ella goza; y cuando vemos que hoy guarda la república, sería extraño, preguntamos á nuestros súbditos de la Inglaterra, y una vez en posesion de él, rehusasen devolverlo á la nacion?

Y no se nos diga para desvanecer nuestros temores, que la buena fe ó el interes de las demas naciones, harian que Méjico conservase la posesion del canal, porque á estas razones de justicia ópondríamos los fecundos ejemplos de inmoralidad que todas las naciones poderosas del mundo están dando, que atropellan y posponen las leyes de la justicia á su interes, que respetan el derecho de jentes cuando se trata de una nacion fuerte, y se burlan de él con el mayor escándalo cuando tienen que hacer con un pueblo débil. Y si alguno nos llamare visionarios, porque tenemos esos temores sin ir á buscar ejemplos en las demas naciones para probar nuestra asercion, los hallaremos en lo acontecido en Méjico con los Estados Unidos del Norte, que despues de protestarnos su buena fe por mucho tiempo, nos jugaban á la vez la infame traicion de sublevar á Tejas, para incorporarlo despues á su territorio; y consumado este acto de escandalosa rapiña, llevándolo sus miras mas adelante, se dirijen con el mayor descaro á la ocupacion de la California. La Francia por su parte, sino ha ocupado porcion ninguna del territorio, si ha exigido y recibido indemnizaciones en metálico, tal vez decuplas de lo que pudieran exigirse si la justicia hubiese presidido á sus reclamaciones; y por último, la Inglaterra por medio de su ministro, se opone hoy á la revision de contratos celebrados entre sus súbditos y el gobierno provisional, y esto cuando evidentemente sabian al hacer esos contratos, que todos y cada uno de los actos del gobierno con quien los celebraron, debian quedar sujetos á revision.

Todos estos ataques injustos que Méjico ha sufrido y sufre actualmente, nos hacen temer que llevada al cabo una obra de tanta importancia y de tan grandiosos resultados, como es la comunicacion de los dos Océanos por medio del canal que se trata de abrir en el istmo de Tehuantepec por súbditos de la Inglaterra, con la misma justicia que hoy la república del Norte llama suyo el territorio de Tejas, aquella nacion llamará suyo el canal de comunicacion, y una vez en posesion de él, sabe Dios si nos seria posible recobrarlo.

Afortunadamente el tiempo que se concedió al Sr. Garai para que comenzase la obra, ha espirado ó está para espirar, y hoy que segun sabemos solicita al congreso una próroga para emprenderla, nos hemos determinado á hacer las indicaciones que llevamos espresadas, con el objeto de llamar la atencion de las autoridades á un asunto que merece examinarse detenidamente. En nuestro concepto, sabido ya que la obra deberá hacerse por cuenta de súbditos de otra nacion, seria necesario al conceder al Sr. Garai la próroga que solicita, tomar todas las precauciones que la prudencia aconseja, á fin de no esponernos á perder una parte interesante del territorio, al hacer un servicio al comercio del mundo.

#### ESTADÍSTICA COMERCIAL

DE LA REPUBLICA DE CHILE, CORRESPONDIENTE AL AÑO DE 1844.

Llega á nuestras manos un cuadro





estadístico comercial correspondiente al año 44.

Esta obra completa y exacta ha sido publicada por la oficina de estadística jeneral instalada en Santiago, institucion monumental y de una inmensa utilidad futura debida á la administracion actual.

Encabeza el voluminoso cuaderno que tenemos delante una advertencia del Sr. Urizar Garfias, Jefe del Departamento, concebida en estos términos.

"Esta parte, la mas completa y exacta, y una de las mas importantes que comprende la estadística jeneral, ha podido llevarse á cabo mediante el arreglo en que se hallan las aduanas de la república, el vivo interes con que el finado Sr. Ministro de Hacienda D. Manuel Renjifo aceptó el plan que se le presentó por la oficina de mi cargo, dictando las providencias convenientes, y la asidua contraccion é intelijencia con que D. Agustin Montiel, empleado en la aduana de Valparaiso, recojió y ordenó todos los datos que se suministran."

"Aunque debiera estar incluida en el tomo 12.º se publica en por separado á causa de que retardándose todavia algun tiempo la impresion de este se le haria perder mucho del interes que inspira; y por que para entonces ocuparán su lugar las noticias correspondientes al otro año posterior."

Las publicaciones estadísticas han sido en todos tiempos miradas con un grande interes como lumbreras indispensables al estadista, á la prensa, al último ciudadano, para reconocer la situacion económica y social de un pueblo.

Sin embargo, fuerza es confesar que los ensayos estadísticos hechos hasta aqui entre nosotros, han sido incompletos faltándoles la universalidad y la simultaneidad indispensables á esta clase de datos y trabajos, cuyo mejor estudio y mayor provecho es inseparable de su mayor estension de puntos de comparacion y de analisis, "del conocimiento profundo de la situacion respectiva y comparativa del Estado." Mas apesar de esto, la Estadística Comercial que desde 1842 nos ha presentado por trimestres el Sr. Montiel, cada vez mas estensa y cada vez mas metodizada y clara, nos ha sido de una utilidad inmensa en la solucion de muchas cuestiones económicas y para destruir, con la autoridad de los guarismos, el vano clamoreo de algunos diarios empeñados en hacer creer que el país se halla envuelto en miseria y en calamidades.

El cuadro jeneral que hoy examinamos, lleva ya la marca del progreso y la indicacion benéfica de la centralizacion es completo; pero susceptible de aun mayor simplicidad. En otra ocasion tal vez nos ocupemos de prestar los magníficos modelos de tablas estadísticas que nos ofrecen los trabajos de la Sociedad Estadística Universal que con tan buen éxito trabaja en Marsella, y en vista de ellos tal vez nuestro departamento, si no los ha recibido directamente, pueda uniformar sus estados con arreglo á ellos.

El resumen jeneral del comercio de importacion y esportacion que ha tenido la república en 1844 ofrece este resultado—

Importacion Ps. 8,596,674  
Esportacion... 6,087,023

En ese movimiento figuran las naciones en esta proporcion.

| Importacion. Esportacion            |           |           |
|-------------------------------------|-----------|-----------|
| Francia y sus colonias.....         | 935,815   | 323,333   |
| Bélgica.....                        | 29,271    | 3,333     |
| Holanda.....                        | 348       |           |
| Alemania.....                       | 631,155   | 135,852   |
| Inglaterra y sus colonias.....      | 3,210,676 | 3,135,935 |
| Dinamarca.....                      | 259       | 7,209     |
| Suecia y Noruega.....               | 9,573     | 1,579     |
| España y sus colonias.....          | 329,557   | 38,331    |
| Portugal.....                       | 2,301     |           |
| Cerdeña.....                        | 51,533    | 28,542    |
| Rusia.....                          | 4,278     |           |
| China.....                          | 215,196   | 459,141   |
| Norte-América.....                  | 667,571   | 956,052   |
| Méjico.....                         | 153,057   | 1,455     |
| Centro-América.....                 | 166,571   | 91,839    |
| Nueva-Granada.....                  |           | 88        |
| Ecuador.....                        | 176,658   | 24,648    |
| Brasil.....                         | 197,878   | 12,967    |
| Perú.....                           | 929,265   | 653,028   |
| Bolivia.....                        | 735,548   | 102,727   |
| Provincias del Rio de la Plata..... | 91,377    | 8,299     |
| Polinesia.....                      | 9,045     | 99,668    |

Resulta que el movimiento comercial extranjero de Chile en 1844 ascendió á 14,683,697 pesos, de esta manera.

|                                                    |           |
|----------------------------------------------------|-----------|
| Importacion para el consumo nacional.....          | 8,596,674 |
| Esportacion en frutos y artefactos nacionales..... | 4,881,561 |
| Esportacion en mercaderías naturalizadas.....      | 1,205,462 |

Segun el cómputo que presenta la estadística de la poblacion de la república, estimándola en 1.400,000 habitantes, resulta que la participacion en ese movimiento de cada habitante se halla espresada por 10 pesos 48 centavos. Y como una demostracion de la participacion que á cada habitante toca en el movimiento comercial de muchos puntos de Europa, se deduce que á Chile toca en esta escala el cuarto lugar, inferior sólo á la Gran Bretaña, Países Bajos y Wurtemberg; y superior á Portugal, Francia, Dinamarca, Suecia y Noruega, España, Prusia y Rusia.

Sigue á esto una demostracion, tambien ingeniosa y prolija, de la parte que á cada nacion ha tocado en ese movimiento comercial de importacion y esportacion con Chile, la que á la letra es como sigue:

|                                     |          |
|-------------------------------------|----------|
| A la Inglaterra y sus colonias..... | 1,2      |
| Norte-América.....                  | 1,9      |
| Perú.....                           | 1,9      |
| Francia etc.....                    | 1,11     |
| Brasil.....                         | 1,16     |
| Bolivia.....                        | 1,17     |
| Alemania.....                       | 1,19     |
| China.....                          | 1,22     |
| España etc.....                     | 1,40     |
| Centro América.....                 | 1,56     |
| Ecuador.....                        | 1,73     |
| Méjico.....                         | 1,95     |
| Polinesia.....                      | 1,135    |
| República Argentina.....            | 1,147    |
| Cerdeña.....                        | 1,183    |
| Bélgica.....                        | 1,449    |
| Suecia y Noruega.....               | 1,1319   |
| Dinamarca.....                      | 1,1966   |
| Rusia.....                          | 1,3432   |
| Portugal.....                       | 1,6381   |
| Holanda.....                        | 1,42194  |
| Nueva-Granada.....                  | 1,166860 |

El valor de los productos de la agricultura, de la industria y de las mercaderías que forman el monto del comercio interior asciende á 5,153,605.

Productos nacionales. 3,106,741  
Id. nacionalizados.... 2,046,864

El comercio extranjero produjo al tesoro nacional 1,677,254 pesos en derechos.

Respecto á la navegacion, resulta que la marina nacional figura como cooperadora en 4.º, en el movimiento comercial chileno de 1844.

Esta cooperacion se encuentra así espresada. En 1844. Entraron.

|                                                |     |
|------------------------------------------------|-----|
| Naves chilenas con procedencia extranjera..... | 42  |
| Id. id. de puertos nacionales.....             | 673 |
| Naves extranjeras del extranjero.....          | 606 |
| Id. id. de puertos nacionales.....             | 224 |

Salieron:

|                                         |     |
|-----------------------------------------|-----|
| Naves chilenas para el extranjero.....  | 49  |
| Id. id. para puertos nacionales.....    | 664 |
| Id. extranjeras para el extranjero..... | 575 |
| Id. id. para puertos nacionales.....    | 242 |

Total.... 1,531 buqs. con  
34,461 hombres.

Las últimas dos páginas del Cuaderno que examinamos son riquísimas en datos que no podian esperarse ni menos exijirse de nuestro reciente departamento de estadística: esa comparacion del comercio con la poblacion, y de Chile con el mundo, tan claramente demostrada, es excelente y refluye en honor de sus autores.

Parécenos oportuno advertir que el comercio de tránsito no figura en parte alguna de esta publicacion oficial.

(Del Mercurio.)

AVISO.

Mr. Eugene Sue.

Ha llegado la obra de *Los Misterios de Paris*. Es inficioso y poco digno de ella cuanto elojio se le haga, y por tanto vasta decir que es por el célebre *Eugenio Sue*, autor del *Judio Errante* etc. Su impresion y pasta son superiores. Se encuentra á venta en la tienda de D. Isidro Muñoz.

Se vende la hacienda de Culcutambo, una legua mas abajo del Canton de Huata: tiene muchos terrenos de sembradio, un caserío de gusto y dos huertas hermosas con riego permanente. Ocurrir al Dor. Zacarias Vargas para tratar.

Imprenta de Beeche y Compañía.